



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17996 y 184/17998

06/07/2020

43875 y 43877

AUTOR/A: TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX)

RESPUESTA:

Los informes de impacto de género de propuestas normativas se realizan para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Su artículo 19 establece que “los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”.

No existe ninguna partida presupuestaria específica, en la Sección 25 de los Presupuestos Generales del Estado, que contemple cantidades destinadas a la elaboración de informes de impacto de género.

Madrid, 21 de septiembre de 2020